

RESOLUCIÓN No. 689 DE 2023

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de un elemento de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizable, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

El Secretario General código 054 Grado 02 de la Secretaría General, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; el adecuado cumplimiento de sus objetivos, encontrándose dentro de éstos lo correspondiente con sus bienes, lo cual significa que la entidades del Estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar su respectivos patrimonios e inventarios.

Que, mediante Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Contaduría General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de las Entidades de Gobierno Distritales establece en el Capítulo 2. – Objeto. ***"Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente"***.

Que, el precitado Manual en el Capítulo 5. ***"Retiro de los bienes y baja en cuentas"***, establece el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, en el numeral 5.2.2., establece los parámetros a partir de los cuales se realiza el retiro de bienes inservibles definiendo que ***"En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que, por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico, y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades"***.

Que en el numeral 5.2.2.1, parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, establece: "Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

- **Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero

- **Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de un elemento de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizable, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

• **Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.

Que el numeral 5.3. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., establece el procedimiento para el destino final de los bienes muebles que tienen las características descritas para este caso.

“Destinos Finales. Cuando la administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va a hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos se abordan en el capítulo de situaciones especiales”.

Que con base en la Resolución 533 de 2015, ***“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”***, el Instituto adopta el Manual de Políticas Contables, A-GFI-MA-001, el cual señala, en su numeral 2.4 ***“Política de Inventarios”***, numeral 2.4.5 y en la ***“Política Contable de Propiedad, Planta y equipo, Bienes Muebles”***, numeral 2.5.5 establece la ***“Baja en Cuentas”***.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que es deber del Instituto, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que así lo exijan.

Que para el desarrollo de sus actividades tanto misionales como de apoyo, el IDIPRON ha contado desde su creación con vehículos automotores de su propiedad, de los cuales ha asumido su administración.

Que la Gerencia Administrativa de IDIPRON, ha realizado el reintegro a la Gerencia de Recursos Físicos, dentro del proceso de Gestión de Inventarios, Almacén y Economato, de 1 bien, clasificado como propiedad, planta y equipo, correspondiente con un vehículo con placas OAI257 marca CHEVROLET, servicio OFICIAL, color GRIS Y NEGRO modelo 1987 cilindraje 8200c.c. LINEA B60 218 combustible DIESEL clase BUS de propiedad del Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, según concepto técnico emitido por el proveedor de servicio del mantenimiento a los vehículos del parque automotor, en el que se establece:

“Al efectuarse la revisión de los elementos requeridos para la corrección de los valores de opacidad y emisiones contaminantes; así mismo la expedición de los documentos necesarios para su circulación por el territorio nacional (revisión tecno mecánica) se determina que debido al modelo de fabricación del automotor es poco probable que el ajuste al sistema de inyección de combustible sea satisfactorio y que por ende los valores sean corregidos. Por lo tanto, el vehículo puede ser

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de un elemento de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizable, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

funcional, pero no cumpliría los lineamientos de emisiones máximas permitidas en la norma citada, razón por la cual, la inversión del mantenimiento correctivo asociado sería inviable."

Que el bien de propiedad, planta y equipo reintegrado, actualmente se encuentra identificado bajo el control de la Gerencia de Recursos Físicos y acopiado en las instalaciones del parqueadero de Álamos.

Que el bien de propiedad, planta y equipo ha sido evaluado técnicamente por el proveedor de servicio del mantenimiento a los vehículos del parque automotor, quienes lo han clasificado como funcional, mas no viable su mantenimiento por la relación costo-beneficio que este conlleva, procediendo además a sugerir su salida del servicio y baja del inventario.

Que el artículo 2.2.22.3.8, del Decreto 1083 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"** el cual fue modificado a través del artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dirección General del IDIPRON, expidió la Resolución No. 215 del 16 de mayo de 2022, "Por el cual se deroga Resolución No. 926 de 2019, se reestructura el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establece su Reglamento de Funcionamiento y se crean la Mesa de Apoyo Técnico para la Gestión y el Desempeño Institucional y los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional" y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3: Objetivo del Comité: "El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON".

Que el Secretario General y el Gerente de Recursos Físicos presentaron a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 17 de noviembre de 2023, para el estudio, análisis y aprobación el proyecto de resolución de baja, correspondiente con el bien mueble de propiedad, planta y equipo, tipo BUS de placas OAI257 de propiedad del IDIPRON.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 17 de noviembre de 2023 determinó precedente recomendar a la Dirección General de la Entidad, la autorización de baja y destinación final del bien mueble de propiedad, planta y equipo, tipo BUS de placas OAI 257, bajo administración del proceso de Gestión de Inventarios, Almacén y Economato puesto en consideración.

Todo lo anterior dando cumplimiento a los procedimientos y normas vigentes, especialmente con lo establecido en Resolución DDC-000001 de 2019, numeral 5.2.2. **"Retiro de Bienes Inservibles"** del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales así:

RESOLUCIÓN No. 689 de 2023

HOJA No. 4 de 6

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de un elemento de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizable, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que se recomienda dar la baja definitiva y destinación final del bien mueble de propiedad, planta y equipo tipo BUS de placas OAI 257, clasificado como no utilizable.

Que de no ser entregado a título gratuito o adjudicado a título oneroso, el bien mueble de propiedad, planta y equipo sujeto a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, relacionado en el presente acto administrativo, se ordenará a la dependencia competente que proceda a realizar la disposición final de éste para su desintegración, cumpliendo con el marco legal aplicable a este tipo de bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades correspondientes.

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité, es imperativo dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en especial las contenidas en la sección 2 -Enajenación de Bienes del Estado, subsección 4 Bienes Muebles, artículos 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales y el Artículo 2.2.1.2.2.1.5 Selección de intermediario idóneo para la enajenación de bienes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja del bien mueble de propiedad, planta y equipo, clase vehículo automotor, de placas OAI257 marca CHEVROLET, servicio OFICIAL, color GRIS Y NEGRO modelo 1987 cilindraje 8200c.c. LINEA B60 218 combustible DIESEL tipo BUS, y su retiro de los inventarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON.

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de un elemento de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizable, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar adelantar el proceso de destinación final y retiro de los inventarios del Instituto del bien mueble de propiedad, planta y equipo, el cual se da de baja mediante la presente Resolución, teniendo en cuenta que corresponde con un vehículo automotor, según Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.7A.4.3.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.2 "*Retiro de Bienes Inservibles*" del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente, debido a su mal estado físico o mecánico y que por relación costo-beneficio resulta su uso ineficiente y antieconómico.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la destinación final de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, numeral 5.2.2 "*Retiro de Bienes Inservibles*" y el Manual de Políticas Contables del IDIPRON, A-GFI-MA-001.

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza a la Secretaría General, para que, a través de la Gerencia de Recursos Físicos, adelante los trámites necesarios para dar de baja y retirar de los inventarios el bien mueble de propiedad, planta y equipo, tipo bus, de placas OAI 257.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la oferta de enajenación a título gratuito entre entidades estatales del bien mueble objeto en la presente Resolución, a través de la página web del IDIPRON, www.idipron.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés, debe presentarse por medio de solicitud escrita, la cual debe ser dirigida a la Secretaría General y radicada en Administración Documental - correspondencia del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en la dirección Carrera 27A No. 63B - 07 y/o enviarse a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@idipron.gov.co, adjuntando el acto administrativo de nombramiento y/o documento de posesión del Representante Legal o del funcionario delegado de acuerdo con sus funciones, quien firma el acta de transferencia a título gratuito entre entidades estatales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese a la Gerencia de Contratación del IDIPRON, una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y, en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, procederá a su desintegración según la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Que de no ser entregado a título gratuito o adjudicado a título oneroso, el bien mueble de propiedad, planta y equipo sujeto a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, relacionado en el presente acto administrativo, se ordenará a la dependencia competente que proceda a realizar la disposición final de éste para su desintegración, cumpliendo con el marco legal aplicable a este tipo de bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno, Secretaría General, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Físicos, Gerencia de Contratación y Gestión Documental, para que realicen los registros y seguimientos pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 689 de 2023

HOJA No. 6 de 6

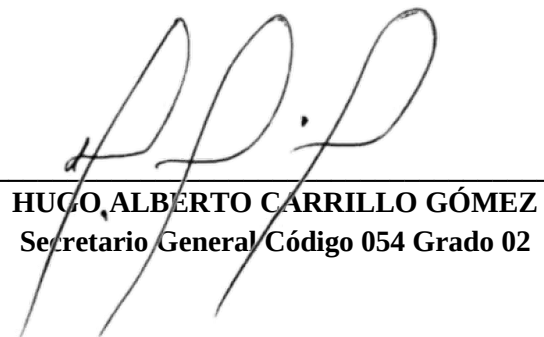
Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de un elemento de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizable, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2023



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General Código 054 Grado 02

Proyectó: Jaime Fernando Manjarrés Ochoa – Contratista CPS 2023-0987 Gerencia de Recursos Físicos

Revisó: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Gerente de Recursos Físicos

Revisión Técnica: Karen Viviana Rojas Pérez – Contratista CPS 2023-001 Secretaría General

Revisión Técnica: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General

Revisión Jurídica: Judy Paola López Cristancho – Abogada Oficina Jurídica

Revisión Jurídica: Laura Gisella Suárez Suárez – Jefe Oficina Jurídica